

10 de Agosto

N.º 12.

D. Juan Belandier en obediencia de
la Señora de la junta de Valencia

Señor

D.ⁿ Juan Frasco Belainde fue nombrado por la Junta de Valencia secretario de la Provincial de Agravios. Instalada esta de nuevo con arreglo a ordenanza, nombró la nueva Junta otro secretario. Recurrió sobre esta

providencia Belainde a vuestro cap.ⁿ Gen.^l de aquella Provincia Sr.

Juan Alejandro de Barrecoart, el qual, previo informe a la Junta Superior de dho. Reyno de Valencia negó la salsitud de dho.

interesado q.^e pretendia el reintegro en el referido encargo. Atendió Belainde ó V. M. reclamando

N.

Lopez de Pau

Gómez de Narváez

Balle

Sombriela

Eurenc

Se dio cuenta en los

Sesion Publ.^a del dia

10 de Agosto de 1833.

y las J. Comtes se

conformaron con el

dictamen de la Co-

mision. Se entrega-

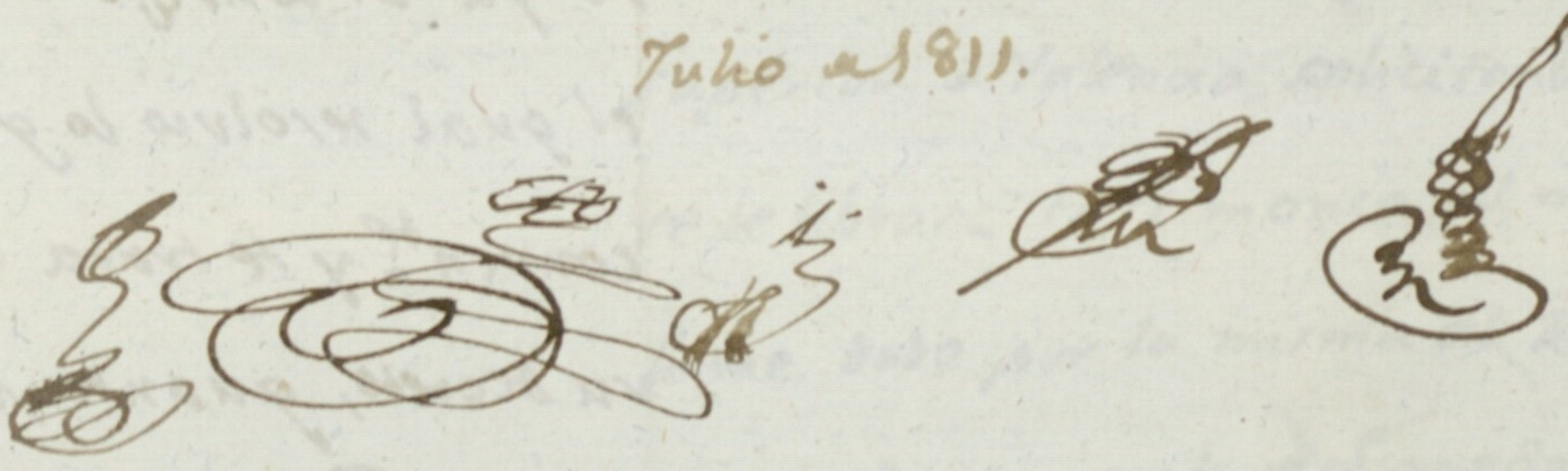
Don al Interesado
en 24 de Agosto de 1781.

la citada providencia, e insinuan-
do en el reintegro a la Secretaria
a la Junta Prov. de aprovision a
Valencia. V. M. mando pasar al
Consejo de Repencia de la Coli-
tud; y el Gobierno resolvió q^d el
interesado acudiere donde con-
pondiera. Entendido Belainde
de este decreto, acudio a la Junta
superior a Valencia solicitando
se le librare testimonio al in-
forme dado por la misma al Ge-
neral de Navarra, a q^d queda
hecho merito; y la Junta ha
negado esta pretension en de-
creto a 30 de Mayo ultimo. De
esta providencia se quepa
Belainde; y pide q^d V. M. se di-
ne mandan q^d el Presidente y
Junta a Valencia libren a conti-

nuacion certificacion u el ex-
pedido informe, y en su virtud
adherir al reintegro en la po-
sicion u dha. Secretaria.

La Comision entiende q^e
no pertenece a V.M. acordar
providencia en este asunto, y ad-
m^{te} porq^e en un principio lo pa-
so ya al Consejo u Regencia,
el qual resolvió lo q^e tubo por
conven^{te} y se trata a cumplir
su decreto, quanto porq^e las
Juntas Provinciales son unos
cuerpos intermedios entre el
Pueblo, y Gobierno segun se dedu-
ce al ultimo reglamento, y de-
ben por consig^{te} reclamarse las
providencias q^e acudan, ante el
Gobierno como superior imedia-
to. A lo q^e opina la comision q^e

V. M. puede manden q. dho in-
tercedido en orden a la manden-
cia q. reclama ure x su dño. don.
de correspondia, devolviendole
al intento los docum^{tos} q. ha pre-
sentado en apoyo a la referida
solicitud. V. M. sin embargo re-
solverá lo q. estime. Cadiz 5 de
Julio de 1811.

The bottom section of the document contains four distinct handwritten signatures or stamps in dark ink. From left to right: the first is a large, highly decorative and somewhat illegible signature; the second is a smaller, more compact signature; the third is a signature that appears to be 'M.' with a flourish; and the fourth is a circular stamp or seal with a central emblem that is difficult to discern.